

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Subdirección General de Administración y Finanzas.
Dirección de Administración.
Unidad de Servicios de Personal.
Departamento de Relaciones Laborales.
Circular número 013.
Asunto: Comisiones Auxiliares.
Oaxaca de Juárez, Oax. 13 de marzo de 2017.

C.C. JEFES JURISDICCIONALES, DIRECTORES DE HOSPITALES, DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA. PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece: "La Secretaría, con la participación de los patrones y de los trabajadores o sus representantes, promoverá la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene"; así como el artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que dispone: "Corresponde al Instituto promover la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad y Salud en los centros de trabajo de las Dependencias y Entidades y a las propias comisiones, atender las recomendaciones que el Instituto, formule en materia de seguridad y salud en el trabajo" y el artículo 209 de las Condiciones Generales de Trabajo que determina: "La Secretaría y el Sindicato integrarán la Comisión de Seguridad e Higiene, para que emita lineamientos tendientes a disminuir y prevenir riesgos de trabajo y determinar las áreas nocivo peligrosas"; se hace del conocimiento, que con la finalidad de investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que estos se cumplan, en los centros de trabajo que cuenten con más de 20 trabajadores que coticen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberán integrar obligatoriamente una Comisión Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo .

En los centros donde no cuenten con el número de trabajadores, podrán formar una comisión, con trabajadores de otros centros de trabajo cercanos, de manera que se reúna el número señalado, teniendo que realizar los recorridos de verificación en cada centro que conformen la misma, de acuerdo al calendario establecido para ello. Para la integración y registro, las Comisiones se constituirán con un Presidente, un Secretario Técnico y por igual número de representantes sindicales de los trabajadores y de la autoridad, debiendo proporcionar los datos que requiere el formato único CSST, acta constitutiva, oficios de designación de vocales propietarios, suplentes y calendario de reuniones ordinarias. Una vez constituida, deberán entregar la documentación respectiva en la Subdelegación de Prestaciones Económicas del Instituto de Seguridad ISSSTE, sito en Gardenias No. 613, Colonia Reforma en la Ciudad de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca y posteriormente remitir copia al Departamento de Relaciones Laborales de este Organismo. Se hace la observación que, en los centros donde existan dos o más Secciones Sindicales, estas deberán designar a un representante para que forme parte de la Comisión.

Así mismo, para las comisiones que ya cuentan con registro ante el ISSSTE, deberán hacer entrega de la cuarta acta de verificación ordinaria; esto a la brevedad posible y las posteriores actas conforme a la siguiente calendarización:

VERIFICACIÓN	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
Primera	10 de abril de 2017
Segunda	10 de julio de 2017
Tercera	10 de octubre de 2017
Cuarta	10 de enero de 2018

No habrá tolerancia para la entrega de las citadas actas, quedando bajo su más estricta responsabilidad el cumplimiento de las mismas. No omito manifestar que, derivado de las observaciones realizadas por la Subdelegación de Prestaciones Económicas del ISSSTE y con la finalidad de evitar ser sancionados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; para el caso de que alguna comisión no cumpla con lo antes dispuesto, no se le aceptara ninguna solicitud para el otorgamiento de los conceptos 30 (alto riesgo), 31 (mediano riesgo) y 33 (bajo riesgo), según corresponda; hasta en tanto se dé cumplimiento con los recorridos de verificación. Quedando bajo la responsabilidad de los integrantes de la misma, la veracidad del contenido de dichas actas; así como el retraso que se genere al respecto. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



Gobierno del Estado

SALUD
Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Oaxaca
Dirección de Administración

**M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

C. f. p. - DRA. GABRIELA DEL REFUGIO VELÁSQUEZ ROSAS.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.-
J.P. GARCÍA No. 103, CIUDAD.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDAN.- SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- IDEM
LIC. RAQUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PERSONAL.- IDEM
LIC. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.- IDEM
ENF. CONSTANTINO MARIO FÉLIX PACHECO.- SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL No. 35 DEL SNTSA.- IDEM
C. MARIO AGUSTIN RAMIREZ PAZ.- SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL No. 94 DEL SNTSA.- IDEM
C. ADELFO CARRASCO MARTÍNEZ.- SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL No. 73 DEL SNTSA.- IDEM
LIC. ALEJANDRINO VILLAR GALLEGOS.- SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL No. 71 DEL SNTSA.- IDEM
LIC. ADRIEL SARUBBI BALTAZAR.- SUB DELEGADO DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- IDEM
REM*RCMO*NAP*PEVO*JEF